

condicionado de aplicación de la Orden del Ministerio de Industria, de 11 de noviembre de 1976, relativa a la conducción de gas natural mediante la construcción de una red de gasoductos para la conducción de gas natural entre Barcelona, Valencia y El País Vasco, y en el condicionado de aplicación de las autorizaciones de construcción de las instalaciones complementarias a la misma.

Segunda.—La presente autorización se refiere a las instalaciones contempladas en el documento técnico denominado «Modificación de la Posición 1 en Barcelona con E. M. G-65 para el punto de entrega a Foret. Proyecto de Autorización», presentado por la empresa Enagás, Sociedad Anónima, que se encuentran comprendidas en el ámbito de aplicación del citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y de sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Las principales características básicas de la referida modificación de la posición 1 del gasoducto Barcelona - Valencia - El País Vasco y de la nueva estación de medida (E. M.), situada en el término municipal de Barcelona, son las que se indican a continuación.

La modificación de la mencionada posición 1 resulta necesaria con objeto de habilitar un nuevo punto de entrega de gas natural preciso para alimentar al ramal de suministro de gas natural a Foret, que partirá de la mencionada posición de línea del gasoducto.

La estación de medida de gas natural, del tipo denominado G-65, se ubicará, como instalación complementaria del gasoducto Barcelona - Valencia, en su posición 1, en la que se efectuarán las modificaciones técnicas precisas para la incorporación de dicha E. M.; la cual tiene como objeto la medición del caudal de gas en tránsito hacia el ramal de suministro de gas natural a Foret.

La estación de medida cumplirá las características de las instalaciones estandarizadas para la medida del caudal de gas natural que alimentan a las redes conectadas al gasoducto principal, y estará constituida por dos líneas idénticas, dispuestas en paralelo, actuando una de ellas como línea de reserva, con posibilidad de ampliación a una tercera, equipadas con contadores de turbina, con capacidad para un caudal máximo de 8.670 m<sup>3</sup>(n)/h por línea.

La presión máxima de servicio tanto en el lado de entrada del gas natural a la estación de medida (E. M.) como en el lado de salida será de 72 bares.

Cada una de las líneas de la E. M. se puede considerar dividida en los módulos funcionales de filtración y de medición de caudal de gas.

Asimismo se dispondrán los correspondientes colectores de entrada y salida de gas a las líneas de medida de la E. M, los equipos auxiliares y complementarios de la misma, y elementos de instrumentación de presión, temperatura y caudal, de detección de gas y de detección y extinción de incendios, así como de maniobra, telemedida y telecontrol, necesarios para el adecuado funcionamiento, vigilancia y supervisión de la estación.

Tercera.—De conformidad con lo previsto en el artículo 84.10 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el plazo máximo para la construcción de las instalaciones y presentación de la solicitud de levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, por la empresa «Enagás, Sociedad Anónima», será de doce meses, contados a partir de la fecha de la presente Resolución. El incumplimiento del citado plazo dará lugar a la extinción de esta autorización administrativa, salvo prórroga por causas justificadas.

Cuarta.—En el diseño, construcción y explotación de las instalaciones de la citada posición 1 y de la estación de medida G-65, se deberán observar los preceptos técnicos y prescripciones establecidos en el citado Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

La construcción de las referidas instalaciones así como de sus elementos técnicos, materiales y equipos e instalaciones complementarias deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad con cuanto se dispone en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en las disposiciones reglamentarias y normativa técnica y de seguridad de desarrollo y aplicación de la misma.

Asimismo las instalaciones complementarias y auxiliares que sea necesario establecer deberán cumplir las prescripciones contenidas en las reglamentaciones, ins-

trucciones y normas técnicas y de seguridad que en general les sean de aplicación.

Quinta.—Para introducir ampliaciones o modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos y a las características técnicas básicas de las mismas será necesario obtener autorización previa de esta Dirección General de Política Energética y Minas, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Sexta.—La empresa «Enagás, Sociedad Anónima» deberá dar cuenta a la Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, del inicio de las obras de modificación de las instalaciones y de su terminación, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Previamente al levantamiento de dicha acta de puesta en servicio de las instalaciones, el peticionario presentará en la citada Dirección del Área de Industria y Energía un Certificado final de obra, firmado por técnico competente y visado por el Colegio oficial correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con lo previsto en el proyecto técnico presentado por Enagás, Sociedad Anónima, con las normas y especificaciones que se hayan aplicado en el mismo, así como con la normativa técnica y de seguridad vigente que sea de aplicación.

Asimismo, el peticionario deberá presentar certificación final de la entidades o empresas encargadas de la supervisión y control de la construcción de las instalaciones, en las que se explice el resultado satisfactorio de los ensayos y pruebas realizados, según lo previsto en las normas y códigos aplicados y que acrediten la calidad de las instalaciones. Séptima.—La Dirección del Área de Industria y Energía, de la Subdelegación del Gobierno en Barcelona, deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Política Energética y Minas la fecha de puesta en servicio de las instalaciones, remitiendo copia de la correspondiente acta de puesta en servicio de las instalaciones.

Octava.—Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, autonómica o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de la referida ampliación, o en relación en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103, de 28 de abril), en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 5 de mayo de 2005.—El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

24.940/05. **Resolución de la Subdirección General de Administración Financiera de 21 de marzo de 2005, por la que se hace público el resultado del sorteo de amortización de títulos del Empréstito del Majzen correspondiente al vencimiento de 1 de abril de 2005.**

Resultado del sorteo de amortización de títulos del Empréstito de Majzen de la antigua Zona Norte de Marruecos, correspondiente al vencimiento de 1 de abril de 2005. Efectuado en la Subsecretaría de este Ministerio el día 27 de marzo el sorteo de amortización de títulos

correspondientes al vencimiento de 1 de abril de 2005 del Empréstito del Majzen de la antigua Zona Norte de Marruecos que se detalla a continuación, ha dado los siguientes resultados:

Emisión de diez de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Sorteo n.º 217. Vencimiento de uno de abril de dos mil cinco. Serie Única.—Se amortizan 964 Títulos de 6,01 euros nominales cada uno.

Números: Del 76.104 al 76.269; del 76.432 al 76.771 y del 77.121 al 77.578.

Las numeraciones correlativas citadas comprenden los números de sus extremos.

Madrid, 18 de mayo de 2005.—El Subdirector General de Administración Financiera, Nicolás García Zorita.

26.897/05. **Anuncio del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Ciudad Real por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones «Gasoducto Alcázar de San Juan-Villarrobledo» y sus instalaciones auxiliares, en las provincias de Ciudad Real y Albacete, así como su estudio de impacto ambiental.**

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en los artículos 78 y 96 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en relación con los artículos 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957); en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental y en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, que modifica el anterior, se somete a información pública el proyecto cuyas características se señalan a continuación:

Peticionario: Enagás, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, C/ Paseo de los Olmos, 19 (C.P.: 28005).

Objeto de la petición: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública del proyecto de instalaciones del gasoducto «Alcázar de San Juan-Villarrobledo» y sus instalaciones auxiliares.

Descripción de las instalaciones:

Provincia de Albacete:

El gasoducto inicia su trazado en la posición K-48, en el término municipal de Alcázar de San Juan y finaliza en la posición K.48.03, a ubicar en el término municipal de Villarrobledo para reforzar su red de distribución de gas natural. La conducción de gas se construirá en alta presión B, con tubería de gas de acero al carbono tipo API-5L Gr. X-70, de 32" de diámetro y 61.652 metros de longitud, de los que 9.817 metros corresponden a la provincia de Albacete, discurrendo por el término municipal de Villarrobledo. La tubería irá enterrada, como mínimo, a un metro de profundidad sobre su generatriz superior y canalizará gas natural a una presión máxima de servicio de 80 bares relativos suministrando un caudal de 296.335 m<sup>3</sup> (n)/h. e irá dotada de protección catódica y de sistema de telemando y teleproceso mediante cable de fibra óptica.

Las instalaciones auxiliares consisten en: Posición K-48.03: de seccionamiento y derivación, telemandada y con trampa de rascadores; ERM G-650 e instalación de protección catódica y líneas eléctricas de suministro a dichas posiciones.

Provincia de Ciudad Real:

El gasoducto inicia su trazado en la posición K-48, en el término municipal de Alcázar de San Juan y finaliza en la posición K.48.03, a ubicar en el término municipal de Villarrobledo para reforzar su red de distribución de gas natural. La conducción de gas se construirá en alta